



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

GERENCIA MUNICIPAL	
DOC.	122820
EXP.	066680

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 329 -2016-MDT/GM

El Tambo, 02 SET. 2016

VISTO:
Expediente Administrativo N° 66680-2016, presentada por **SUPER JIM & KARI S.A.C.**, representado por **EXIQUEL BAZÁN RUIZ**, interpone recurso de apelación contra la Resolución Gerencial N° 365-2016-MDT/GDE; Informe Legal N° 526-2016-MDT/GAJ, y;

CONSIDERANDO:
Que, **SUPER JIM & KARI S.A.C.**, representado por **EXIQUEL BAZÁN RUIZ**, interpone recurso de apelación contra la Resolución Gerencial N° 365-2016-MDT/GDE, argumentando que, no se ha notificado debidamente, asimismo que las normas son letras muertas, ya que todas las personas hacen uso indebido de las veredas, por lo que al no haberse seguido un procedimiento administrativo adecuado se debe revocar la multa administrativa impuesta a su representada.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en su Informe Legal, señala que, el administrado cuestiona la forma del procedimiento de las formalidades de la notificación, mas no así sobre el fondo del procedimiento sancionador, al respecto, se deberá tener en consideración lo dispuesto en el artículo 27° de la ley N° 27444, numeral 27.2, y al haber interpuesto sus recursos de reconsideración y apelación, el administrado, hace suponer que tuvo conocimiento oportuno de las actuaciones procedimentales; asimismo el administrado señala en su recurso, que el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y otros dispositivos de esta entidad edil, son letra muerta, la hacer todas las personas uso indebido de las veredas, argumento que no tiene sustento jurídico, siendo solo un argumento para evadir sus responsabilidades; se tiene en autos que en el expediente N° 55592 de fecha 07 de junio del 2016, el administrado admite la comisión de la infracción 806 del RASA, señalando que por desconocimiento la Sra. Rosario había sacado una pequeña vitrina de pan a la vereda (...) comprometiéndose a que no volverá a suceder; comisión que también es constatada con las tomas fotográficas que obran en el expediente; por lo que queda claro aunque el administrado haya cumplido con obtener su licencia de funcionamiento, no se advierte que esta haya sido ejercida de forma idónea y eficiente, y el hecho de tener un negocio, no significa que afecte el libre tránsito, ya que una vía pública, no puede obstruirse, privando a los peatones y/o vehículos el tránsito por ella, lesionándose un principio de interés general, ya que no pueden ocuparse áreas de espacio público, como las vías peatonales que son parte del Espacio Público, ni las áreas de circulación vehicular (...) pues la Gerencia de Desarrollo Económico ha actuado dentro del marco legal vigente, al estar facultada a fiscalizar, de acuerdo al artículo 13° de la Ley N° 28976, así como conforme al RASA aprobado por la Ordenanza Municipal N° 079-2009-MDT/CM, por lo que deberá desestimarse el presente recurso de apelación.

Que, el artículo 209° de la Ley N° 27444 establece: "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico."

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 526-2016-MDT/GAJ, de fecha 29 de agosto del 2016, con los fundamentos que en el sustenta OPINA: Declarar Infundado el Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 365-2016-MDT/GDE.

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 015-2015-MDT/A, de fecha 02 de Enero del 2015, y con la Visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO, el recurso de apelación interpuesto por **SUPER JIM & KARI S.A.C.**, representado por **EXIQUEL BAZÁN RUIZ**, contra la Resolución Gerencial N° 365-2016-MDT/GDE, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR POR AGOTADA la vía administrativa en el presente procedimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE de conocimiento la presente resolución al administrado, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Económico.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR, el expediente a la Gerencia de Desarrollo Económico, a fin de conservar un único expediente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Mg. Hector Edwin Felices Arana
GERENTE MUNICIPAL

385

384

